

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la localidad de Ojo de Agua, provincia Salcedo, fue el lugar que vio nacer y crecer a las hermanas Mirabal, quienes tuvieron la valentía de luchar por la libertad política de su país, oponiéndose firmemente contra una de las tiranías más férreas que ha tenido Latinoamérica, la de Rafael Leónidas Trujillo;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que debido a esa actitud fueron perseguidas, encarceladas varias veces y finalmente brutalmente asesinadas el 25 de noviembre de 1960;

CONSIDERANDO TERCERO: Que las hermanas Mirabal, hoy son conocidas como heroínas de la República Dominicana, han sido inmortalizadas en poema, literatura, arte, hechos que dan fe de su persistencia;

CONSIDERANDO CUARTO: La gran cantidad de monumentos que se han erigido en su nombre, como es el Obelisco del Malecón, y que dan testimonio de la obra lograda por ellas;

CONSIDERANDO QUINTO: Que han recibido reconocimientos a nivel internacional, siendo prueba de esto que en honor a estas valientes hermanas, cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, establecido en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe del año 1981.

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de noviembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

.../

PROY. DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE HERMANAS MIRABAL A LA PROVINCIA SALCEDO, QUE ESTARÁ COMPUESTA POR EL MUNICIPIO DE SALCEDO QUE SERÁ LA CABECERA, ADEMÁS DE TENARES Y VILLA TAPIA, CON TODAS SUS SECCIONES Y PARAJES.

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- La provincia Salcedo, a partir de la presente ley, se denominará Hermanas Mirabal, que estará compuesta por el municipio de Salcedo que será la cabecera, además de Tenares y Villa Tapia, con todas sus secciones y parajes.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía dará cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Esta ley deroga cualquier ley o disposiciones que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

María Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario.